

**VISTO:**

La Carta N° 037-2025-RMO.JJPC-/MPMCH-LLP (07.05.2025), la Carta N° 016-2025-V.H.M.R/Supervisor de Actividad (Exp. N° 10762 del 08.05.2025), la Carta N° 038-2025-RMO.JJPC-/MPMCH-LLP (08.05.2025), la Carta N° 017-2025-V.H.M.R/Supervisor de Actividad (Exp. N° 10761 del 08.05.2025), el Informe N° D000924-2025-MPMCH-SI (13.05.2025), el Informe N° D000222-2025-MPMCH-GDTI (14.05.2025), el Proveído D001087-2025-MPMCH-GM (14.05.2025), el Proveído 179-2025-MPMCH-OGAJ (16.05.2025); el Proveído N° D001105-2025-MPMCH-GM (19.05.2025); y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la *"(...) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE del 13 de febrero de 2022, que aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en el numeral 3.1.1, CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, señala que concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico;

Que, mediante Carta N° 037-2025-RMO.JJPC-/MPMCH-LLP (07.05.2025) el Ing. Jhonatan Joel Palacios Castillo, comunica al Supervisor de la Actividad, que mediante cuaderno de obra en el asiento número 41 del Residente de mantenimiento de obra, se informa culminación de los trabajos de la actividad denominada: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante Carta N° 016-2025-V.H.M.R/Supervisor de Actividad (Exp. N° 10762 del 08.05.2025), el Ing. Víctor Hugo Mogollón Rosas, comunica culminación de la actividad de intervención inmediata MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA

DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA; cuya fecha es el 06 de mayo de 2025, tal como consta en el asiento N° 41 del Residente de mantenimiento de obra y asiento N° 42 de supervisor;

Que, mediante Carta N° 038-2025-RMO.JJPC-/MPMCH-LLP (08.05.2025) el Ing. Jhonatan Joel Palacios Castillo, comunica al Supervisor de la Actividad, comunica que la actividad de intervención inmediata MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA; ha culminado la ejecución al 100% de la actividad, por lo que solicita la designación del comité de recepción de la actividad mediante acto resolutivo, ya que el 06 de mayo de concluyó las labores al 100%, para luego suscribir el acta de recepción y posteriormente entregar al Programa Llamkasun Perú;

Que, mediante Carta N° 017-2025-V.H.M.R/Supervisor de Actividad (Exp. N° 10761 del 08.05.2025), el Ing. Víctor Hugo Mogollón Rosas, solicita conformación de Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA; Convenio 45-0014-AII-84, dando cuenta sobre la culminación de la citada actividad, la cual ha culminado el 06 de mayo de 2025, tal como consta en el asiento N° 41 del Residente de mantenimiento de obra y asiento N° 42 de supervisor;

Que, mediante Informe N° D000924-2025-MPMNCH-SI (13.05.2025) el Subgerente de Infraestructura, comunica que de acuerdo a la Hoja Técnica indica que concluida la actividad el Organismo Ejecutor deberá conformar el Comité y suscripción del acta de recepción de la actividad, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recibida la comunicación de término debiendo estar integrado el Comité por un Representante de Obras (OE), Representante del Área de Administración (OE) y el Inspector de la actividad, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo. En tal sentido, en cumplimiento a la norma establecida por el PROGRAMA LLAMKASUN, solicita la designación del Comité de Recepción de la Actividad en mención mediante acto resolutivo, alcanzando la propuesta según la guía técnica para que formen parte del comité de recepción; cuyo expediente es remitido con Informe N° D000222-2025-MPMCH-GDTI (14.05.2025) por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señalando que estando a lo informado, se recomienda disponer la emisión del acto resolutivo para la designación del Comité de Recepción de la Actividad en referencia; para lo cual se propone a los siguientes profesionales: i) Ing. Christopher Parodi Rumiche, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; ii) Sra. Abog. Leslie Militza Velasco Gómez, Oficina General de Administración y Finanzas; iii) Ing. Víctor Hugo Mogollón Rosas, Supervisor de la Actividad. Conforme a ello, mediante Proveído D001087-2025-MPMCH-GM (14.05.2025) el Gerente Municipal remite el expediente para conocimiento y emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a la Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE del 13 de febrero de 2022, el Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA; por lo que conforme a ello, tenemos que del expediente se advierte que la comunicación de culminación de la actividad, data del 08.05.2025, según Carta N° 016-2025-V.H.M.R/Supervisor de Actividad, recaído en el Exp. N° 10762 del 08.05.2025, por tanto la Entidad tiene del 08.05.2025 al 14.05.2025 para emitir la resolución de designación del Comité de Recepción de la Actividad; sin embargo hasta la fecha no se ha emitido la citada resolución, por lo que corresponde derivar copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para conocimiento y acciones de su competencia, debido a la demora de la tramitación de la resolución de designación;

Qué en atención a lo indicado, de la revisión de la documentación del expediente que ha dado lugar a los documentos de la vista, se aprecia que obra copia del cuaderno de obra, asiento N° 41 de fecha 06.05.2025 del Residente de la Actividad, en la cual se indica que se culminaron todos los trabajos de la actividad y asiento N° 42 de supervisor, en la cual se da la conformidad a la culminación del 100% de los trabajos ejecutados de la actividad de intervención inmediata;

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA;** Convenio 45-0014-AII-84, conforme a la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Infraestructura y ratificada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Por tanto, estando a lo señalado y a lo indicado por Gerencia Municipal mediante Proveído D001087-2025-MPMCH-GM (14.05.2025), y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: “**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**” por tal razón;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**; el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

1. Ing. Christopher Parodi Rumiche - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
2. Abog. Lezlie Militza Velasco Gómez - Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
3. Ing. Víctor Hugo Mogollón Rosas - Supervisor de la Actividad.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, poner en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para conocimiento y análisis, y de ser el caso promueva las acciones disciplinarias que pudiera corresponder, en atención a lo resuelto en el presente trámite, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DÉSE** cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Supervisor de Actividad, para conocimiento y fines pertinentes de Ley y, **NOTIFIQUESE** a los integrantes del referido Comité para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Documento firmado digitalmente

**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**

ALCALDE PROVINCIAL